



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Mixto N° 2017-00519-00.

El JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO de la localidad solicita que se imprima trámite a la otrora ordenada prelación del crédito; figura a la que se acudió dentro del paginario conocido por aquella Célula Judicial, bajo la partida No. 2019-00214-00.

En ese orden de ideas, **el Despacho advierte que, mediante auto calendarado a 22 de agosto de 2019, se resolvió sobre la materia.** Sin embargo, se constata que el oficio, a través del cual debía informarse lo definido, de ninguna manera fue expedido y menos remitido ante la nombrada Autoridad Jurisdiccional.

Por lo anterior, **se ordena** que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se envíe el correspondiente soporte por el medio virtual dispuesto para tal fin**, incorporando copia del aducido proveído.

De otro lado, el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL de la ciudad, a través de documento 1607 de 27 de agosto del año en curso, informa que decretó el embargo de los haberes que se llegaran a desafectar en este trámite o del remanente del producto de los bienes gravados. Lo anterior, dentro del derrotero coactivo singular, distinguido con la partida N° 2021-00358-00, conocido por aquella Agencia Judicial y que fue entablado contra la común demandada MARÍA DEL PILAR CASTAÑEDA ECHEVERRY.

En ese marco, a través del nombrado CENTRO DE SERVICIOS, **comuníquese a la mencionada Entidad Administradora de Justicia**, que la referida figura precautoria **NO SURTE EFECTOS**, en tanto que aparece decretada con antelación una limitación de similar naturaleza.

Finalmente, **se ponen en conocimiento**, con los fines de rigor, los informes adosados por el secuestre designado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021. SECRETARIO
---

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia

**Firmado Por:**

**Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Civil 004  
Juzgado Municipal  
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bf16f2b8de5ce9f18e4cd70bd61a838ef035e50c113604c23ea6fcd9e572df9  
2**

Documento generado en 08/09/2021 04:06:58 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**